

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DEFINICIÓN: A través de este documento se reglamentara las diferentes actividades y funciones de los miembros de la Junta Directiva DE ASOPESAJE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1

La Junta Directiva tiene como funciones:

- 1.1. Promover entre los asociados la integración y desarrollo personal, profesional y empresarial permitiendo a cada uno actuar decidida y eficientemente en el mejoramiento de la actividad dentro de la sociedad colombiana, ofreciendo servicios que resuelvan las necesidades primordiales de los mismos y cumpliendo las políticas definidas por los entes legisladores y reguladores de nuestra competencia.
- 1.2. Estrechar los vínculos de cooperación y unidad entre los asociados.
- 1.3. Propiciar actividades con otras entidades públicas, privadas y/o mixtas, tendientes a la promoción de normas, reglamentos y en general toda aquella información relacionada con las áreas de nuestra competencia, para el bienestar del asociado y del sector empresarial.
- 1.4. Reglamentar todas las actividades y servicios que preste ASOPESAJE, teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en los Estatutos como también las normas legales que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro y el sector económico de nuestra competencia.
- 1.5. Resolver el ingreso, retiro, ó sanciones de los asociados en un término de treinta (30) días calendario a partir de la presentación de la solicitud de

ingreso, la renuncia ó el estudio de la falta, teniendo como base los estatutos y los reglamentos vigentes.

- 1.6. Aprobar los presupuestos de los diferentes Comités nombrados para el cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamentos que rigen ASOPESAJE.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2

La Junta Directiva la conformarán siete (7) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes que desempeñarán su cargo por un período de un (1) año, de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 3

La Junta Directiva está conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario con su suplente
- Tesorero con su respectivo suplente
- Tres vocales con sus respectivos suplentes

ARTÍCULO 4

Los miembros principales ó suplentes deberán ser nombrados como integrantes de los diferentes Comités de Apoyo creados ó Comisiones Especializadas que de manera permanente ó temporal sean fundamentales para el cumplimiento de los Reglamentos y/o Estatutos que rigen ASOPESAJE.

Parágrafo 1: En dichos Comités o Comisiones podrán participar los asociados activos.

Parágrafo 2: Estos cargos serán nombrados por un periodo determinado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

REUNIONES Y QUÓRUM

ARTÍCULO 5

Las reuniones ordinarias de Junta Directiva se realizarán por lo menos una vez al mes. Las de carácter Extraordinario cuantas veces sean necesarias. En ambos casos se citara como mínimo con dos días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 6

Al convocar Reunión Ordinaria o Extraordinaria, se fijará orden del día, lugar, fecha y hora de iniciación. Llegado el momento para comenzar la reunión y sino se contare con la asistencia del quórum reglamentario, la iniciación se postergara en 15 minutos para completarlo. En caso de no conseguirse quórum se podrá efectuar una reunión informativa.

Parágrafo: En caso de haber reunión por falta de quórum en la próxima acta deberá explicarse las causas.

ARTÍCULO 7

El miembro de la Junta Directiva que por algún motivo no pudiese asistir a la reunión deberá avisar por escrito al menos con 24 horas de anticipación y entregar el original de la comunicación en la siguiente reunión. La inasistencia ocasionada por fuerza mayor deberá ser excusada por escrito en la próxima reunión de Junta Directiva.

ARTÍCULO 8

Si entre los presentes no se encuentra el Presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente. Y si este tampoco está, será reemplazado por el miembro principal que haya ocupado el renglón más alto en la elección de Junta Directiva. Igual procedimiento se seguirá en caso de que faltare el Secretario.

ARTÍCULO 9

El miembro principal de la Junta Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o a diez acumuladas desde el inicio del periodo, sin causa justificada, se considerara dimitente y declarado vacante de su cargo, la Junta Directiva mediante resolución llamara para su reemplazo y para el resto del periodo a su suplente personal

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE MIEMBROS EN CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10

Presidente.

- a. Ser la máxima autoridad de la Junta Directiva de La Asociación.
- b. Citar y presidir las reuniones.
- c. Hacer cumplir el Orden del Día.
- d. Representar a ASOPESAJE en actos y contratos en los que lo autorizare la Junta Directiva.
- e. Resolver los asuntos urgentes de carácter extraordinario.
- f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y mandatos de la Asamblea General.
- g. Firmar, conjuntamente, con el Secretario las actas, resoluciones, constancias, correspondencia y certificados de la Junta Directiva.
- h. Someter a la aprobación de la Junta, los reglamentos internos, actas, proposiciones y balances.
- i. Las demás funciones que le señalare la Junta Directiva, y que se encuentren en los estatutos.
- j. En los casos específicos ser codeudor y/o deudor solidario.

ARTÍCULO 11

Vicepresidente.

- a. Reemplazar al Presidente en caso de impedimentos o ausencia temporal o definitiva, con los mismos deberes, derechos y funciones.
- b. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

- c. Coordinar la gestión de los diferentes Comités existentes.

ARTÍCULO 12

Secretario.

- a. Llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva en orden.
- b. Firmar, conjuntamente con el Presidente las actas, correspondencia, certificados, resoluciones y demás documentos de la Junta Directiva.
- c. Informar a la Junta Directiva las faltas de asistencia y llevar un control por escrito de las mismas.
- d. Llevar fuera de las actas, una relación de los temas, proposiciones y otros casos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores. Sobre estos asuntos informará al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de la reunión ordinaria inmediata futura ó para citar a una de carácter extraordinario.
- e. Las demás funciones que se encuentren estipuladas en los estatutos.

ARTÍCULO 13

El secretario podrá proponer a la Junta Directiva un asistente para que le ayude a cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 14

Presidente de Comité.

Presentar informe escrito en todas las reuniones ordinarias de Junta Directiva sobre: número de reuniones efectuadas en el mes, lugar, hora, nombre de asistentes, y puntos tratados y decisiones adoptadas.

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 15

El miembro de la Junta Directiva que incumpla o mostrare negligencia de las funciones asignadas en el cargo ó comisiones de trabajo, será sancionado en

reunión de Junta Directiva y comunicado mediante resolución.

ARTÍCULO 16

Las sanciones son:

Primera vez, llamado de atención por escrito.

Segunda vez, suspensión del cargo y de la calidad de miembro de la Junta Directiva por dos (2) meses, tercera vez, retiro definitivo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17

Los casos no previstos en este Reglamento de Junta Directiva los resolverán de conformidad con los estatutos ó la Ley que rige las Asociaciones sin ánimo de lucro